



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda EJECUTIVA, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA CODIPEZ en contra de JESUS EDUARDO BARROS BRISEÑO, informándole que la demanda correspondió a este Juzgado por Reparto Ordinario, está pendiente para su admisión.- Provea. Soledad, febrero 11 de 2021.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA CODIPEZ

DEMANDADO : JESUS EDUARDO BARROS BRISEÑO

RADICACION : 2020-00396-00

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En el sub examine, se observa que la parte actora presentó como título de recaudo ejecutivo un contrato de promesa de compraventa suscrito entre la poderdante y el demandado, por la suma de \$40.000.000,00 mas \$5.000.000,00 por concepto de arras más los intereses causados, para un total de **\$54.000.000,00**, lo cual corresponde de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del CGP a un juicio de menor cuantía, toda vez que no excede los 150 smlmv, legales mensuales vigentes, es decir la suma de \$131.670.300,00, tomando como base el salario mínimo del año 2020, fecha en que fue presentada la demanda.

Así las cosas según lo establecido en el artículo 18 numeral 1º ibídem, su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla (Atlántico), atendiendo que la norma en comento dispuso, que los Jueces Civiles Municipales son competentes para conocer en primera instancia, entre otros, "de los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria o de responsabilidad médica, salvo lo que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa".

En consecuencia se dispondrá el rechazo de la demanda por falta de competencia y la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla para su reparto, pues el demandado reside en la ciudad de Barranquilla y el inmueble objeto de compraventa se encuentra ubicado en esa ciudad.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la demanda EJECUTIVA, promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA CODIPEZ en contra de JESUS EDUARDO BARROS BRISEÑO, en su lugar,

SEGUNDO: REMITIR la demanda del epígrafe a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla - (Atlántico), en turno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

RAD: 08758-31-03-001-2016-00698-00

Firmado Por:

Verbal de Pertenencia

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a2730d3798d9b75a44f9d56a0111c79c873598a556ec95144a950bcc9a9b99**

Documento generado en 11/02/2021 05:14:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>